



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL-ESCUELA JUDICIAL, EN LO SUCESIVO «EL INSTITUTO», REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAGISTRADO SALVADOR MONDRAGÓN REYES; Y POR OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, REPRESENTADA POR ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ «LA COFECE», Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA «EL INSTITUTO»

I.1. De conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante CPEUM, la ley establecerá las bases para la formación y actualización de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación.





- I.2. Por su parte, el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que el Consejo de la Judicatura Federal, para su adecuado funcionamiento cuenta con el Instituto de la Judicatura Federal, entre otros órganos auxiliares.
- I.3. El artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación encomienda al Instituto las actividades de investigación, formación, capacitación y actualización no solamente de los miembros del Poder Judicial de la Federación, sino también de quienes aspiren a formar parte de éste.
- I.4. El artículo 109 en relación con el 101, fracción XIV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; establece que el Director General del Instituto de la Judicatura Federal tiene facultades para celebrar convenios o bases de colaboración con autoridades, organismos públicos, instituciones académicas, asociaciones o entes, nacionales o internacionales, en representación de ese órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal.
- I.5. Que el 6 de enero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, nombró al magistrado Salvador Mondragón Reyes, Director General del Instituto de la Judicatura Federal.

1

A





I.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Sidar y Rovirosa No. 236 Col. Del Parque, Del. Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México.

II.- DECLARA «LA COFECE»

II.1 Que en términos del artículo 28, párrafo décimo cuarto de la CPEUM, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en términos de lo que establecen la CPEUM, el artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en adelante LFCE, y la demás disposiciones normativas.

II.2 Que de conformidad con el artículo 12, fracción IV de la LFCE, «LA COFECE» se encuentra facultada para establecer acuerdos y convenios de coordinación con las Autoridades Públicas para el combate y prevención de monopolios, prácticas monopólicas, concentraciones ilícitas, barreras a la libre concurrencia y la competencia económica y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

V.







II.3 Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXVII de la LFCE, «LA COFECE» tiene la atribución para establecer mecanismos de coordinación con Autoridades Públicas en materia de políticas de libre concurrencia y competencia económica y para el cumplimiento de las demás disposiciones de dicha Ley u otras disposiciones aplicables.

II.4 Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXX de la LFCE, «LA COFECE» se encuentra facultada para ejercer las demás atribuciones que le confieran ésa, y otras leyes.

II.5 Que en su carácter de Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, cuenta con la representación legal de «LA COFECE», y cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 20 fracciones I y XII de la LFCE y, 12, fracción VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.6 Que en su carácter de Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, cuenta con la facultad de promover y coordinar las relaciones de «LA COFECE» con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados, de la Ciudad de México, de los municipios, o de otros organismos públicos o privados, en lo relativo a los procedimientos de «LA COFECE», en

Ц.





términos de lo dispuesto por la fracción XXV del artículo 12 del Estatuto Orgánico de la COFECE.

II.7 Que tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Santa Fe número 505, Piso 14, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III.- «LAS PARTES» EXPONEN

- **III.1.** Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y facultades para celebrar este convenio.
- III.2. Tienen la voluntad de coadyuvar para llevar a cabo las bases de colaboración institucional.
- III.3. Cuentan con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento al objeto de este convenio, al tenor de las siguientes:

.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Desarrollar conjuntamente programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos que tengan como propósito lograr que los integrantes del Poder Judicial de la







Federación y de quienes aspiren a formar parte de éste así como de «LA COFECE» fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

SEGUNDA.- Colaboración conjunta. Para cumplir con el objeto de este Convenio Marco, «EL INSTITUTO» y «LA COFECE» podrán llevar a cabo conjuntamente programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos, ciñéndose a lo que a continuación de precisa:

- a) «LAS PARTES» podrán colaborar y coadyuvar recíprocamente en los programas, planes de estudio, cursos, y otros eventos académicos. Cuando alguna de ellas proponga el diseño curricular, contenido, de publicidad, calendarización, proceso de inscripción y elaboración de constancias, le corresponderá su ejecución; por tanto, la otra únicamente podrá hacer los comentarios o sugerencias que estime pertinentes, las cuales podrán, a discreción, tomarse en consideración.
- b) La difusión de la propaganda correspondiente se llevará a cabo por «LAS PARTES», para lo cual se compartirán los archivos electrónicos e instrumentos impresos que se estimen necesarios.
- c) De igual forma, cada una de «LAS PARTES» tomará en consideración la representación de la otra en cada una de las





actividades o programas que se realicen en conjunto, tanto en el proceso de planeación logística, sino también en la participación activa de ponentes y/o profesores, cuando así lo determinen.

TERCERA.- Intercambio de claustro docente. «LAS PARTES» podrán mutuamente proporcionarse profesores de su claustro, con el fin de que impartan clases, conferencias o ponencias en materias relacionadas con el objeto del presente Convenio, de acuerdo a la disponibilidad académica de los docentes.

CUARTA.- Préstamo de instalaciones. Por virtud de este Convenio, las actividades o programas de una de «LAS PARTES» podrán realizarse en las instalaciones de la otra, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- a) Se realicen en forma conjunta.
- b) Exista posibilidad física para su préstamo conforme a la disponibilidad de sus respectivas agendas, y
- c) Se trate de actividades gratuitas para los asistentes.

) M





QUINTA.- Honorarios de profesores y/o ponentes. La participación de los profesores y/o ponentes por parte de «EL INSTITUTO» en actividades organizadas por «LA COFECE» será gratuita, siempre que se trate de personal activo del Poder Judicial de la Federación, con base en lo señalado por el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, se excluyen los gastos por concepto de transporte y alojamiento en las actividades que requieran su traslado, los cuales quedarán a cargo de «LA COFECE».

Por su parte, en caso de que los profesores y/o ponentes de «LA COFECE» no tengan una prohibición legal semejante a la establecida por el artículo constitucional indicado, se sujetarán a las tarifas autorizadas por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, las cuales serán hechas del conocimiento de «LA COFECE» con la anticipación debida en cada caso. Los viáticos podrán ser a cargo de «EL INSTITUTO», para lo cual se requerirá de convenio expreso.

SEXTA.- Préstamo interbibliotecario. Con el propósito de colaborar en las labores de docencia e investigación que se realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios, las partes acuerdan que el acervo bibliográfico con que

J.







cuentan puede ser accesible entre ellas, siempre que se sujeten a sus respectivas políticas internas.

SÉPTIMA.- Relaciones laborales. «LAS PARTES» están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, por lo que bajo ningún motivo se establecerán nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en patrones sustitutos.

OCTAVA.- Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este convenio, «EL INSTITUTO» designa como enlace permanente al Coordinador Académico o, en su ausencia, a quien realice las funciones de éste.

W.

Por su parte, «LA COFECE» designa con el carácter de enlace permanente al TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES, o, en su ausencia, a quien realice las funciones de éste.





Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por el Director de "EL INSTITUTO", así como por «LA COFECE».

NOVENA.- Propiedad intelectual. «LAS PARTES» convienen en la posibilidad de emitir ediciones en conjunto, impresas, electrónicas o por cualquier otro medio de difusión, como resultado de los programas o eventos ejecutados. Cada caso requerirá de un convenio específico, en el que se determinarán el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor y regalías.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio. A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos y tendrá vigencia indefinida y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de «**LAS PARTES**», que podrá proponer su rescisión, sin que ello afecte a los convenios específicos en realización, cuya terminación se llevará a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación anticipada. Cualquiera de «LAS PARTES» podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por

J.

/b





escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, «LAS PARTES» tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- No exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de «**LAS PARTES**» a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

DÉCIMA TERCERA.- Controversias e interpretación. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la cláusula primera.

D.

R

Los temas no previstos en el presente Convenio, se analizarán entre «LAS PARTES».





Enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance de este Convenio Marco, es suscrito y firmado por cuadriplicado en la ciudad de México el día cinco de octubre de dos mil dieciséis.

«EL INSTITUTO»

«LA COFECE»

MAGISTRADO SALVADOR MONDRAGÓN REYES DIRECTOR GENERAL MTRA. ALEJANDRA PALACIOS
PRIETO
COMISIONADA PRESIDENTA

LIC. JAIME CICOUREL SOLANO COORDINADOR ACADÉMICO